

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
2. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017 aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>.
3. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017 aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral<sup>5</sup>.
4. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
5. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/IX/2023, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo posterior Reglamento de Elecciones.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

<sup>5</sup> En adelante Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

el Instituto Nacional Electoral<sup>6</sup> con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

6. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veinticuatro.
7. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IX/2023, aprobó las Plantillas de Plazas Eventuales y los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para Programas Específicos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.
8. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:
  - \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.
  - \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.

---

<sup>6</sup> En lo posterior Instituto Nacional.

<sup>7</sup> En lo subsecuente Instituto Electoral.

- \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.
9. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovaron el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad, en términos del Decreto número trescientos dieciocho, mediante el cual se reformaron, entre otras, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
  10. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
  11. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>9</sup>, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
  12. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de **\$117,491,082.71 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y dos pesos 71/100 M.N.)**.

<sup>8</sup> En lo posterior Ley Electoral.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Local.

13. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,082.71 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y dos pesos 71/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,615.29 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos quince pesos 29/100 M.N.)**

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,898.97 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.)**, lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

14. El diez de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IX/2024, aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
15. El quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2024, aprobó el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024.
16. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
17. El dos de junio de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024, con el objeto de elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a los integrantes de

los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios que conforman la Entidad.

18. El veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, mediante diversos oficios las y los Titulares de las diversas áreas del Instituto Electoral, solicitaron al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.
19. El veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante Acuerdo AJE-IEEZ-024/2024, aprobó la propuesta de contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.
20. En la misma fecha del antecedente anterior, en sesión ordinaria la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la vertiente de la Rama Administrativa, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

## **C o n s i d e r a n d o s :**

### **A. Generalidades**

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>10</sup>; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>11</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>12</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley

<sup>10</sup> En lo subsecuente Constitución Federal.

<sup>11</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>12</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica.

Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

**Tercero.-** El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano superior de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral.

**Cuarto.-** Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Quinto.-** El artículo 27, fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

## **B. De la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024**

**Sexto.-** Los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Séptimo.-** El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>13</sup>.

**Octavo.-** El artículo 369 del Estatuto Nacional, dispone que el Instituto Electoral, regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal; Para atender esta función rectora del Instituto Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto Nacional en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

**Noveno.-** El artículo 371 del Estatuto Nacional, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, quien en todo momento será considerado como personal de confianza, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Décimo.-** El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se registrarán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus

<sup>13</sup> En lo posterior Estatuto Nacional.

condiciones generales de trabajo, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

**Décimo primero.-** El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

**Décimo segundo.-** El artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

**Décimo tercero.-** Los artículos 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señalan que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

**Décimo cuarto.-** El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

**Décimo quinto.-** El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios del Instituto Electoral.

**Décimo sexto.-** El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá:  
**a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

**Décimo séptimo.-** El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, en su parte conducente establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refiere el Procedimiento, se llevará a cabo

tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, así como las normas y procedimientos aplicables.

**Décimo octavo.-** El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que si en un período de treinta días los prestadores de servicios para programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para programas específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

**Décimo noveno.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se renovaron el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Asimismo, el dos de junio de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024, con el objeto de elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a los integrantes de los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios que conforman la Entidad.

Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, se encuentra desarrollando diversas actividades, mismas que están establecidas tanto en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el presente ejercicio, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral, en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral, así como en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, y en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, que deben realizarse en los tiempos previstos en dicha normatividad y calendarios.

En tal sentido es imprescindible contar con el personal necesario para llevar a cabo la realización de diversas actividades institucionales propias de un proceso electoral, mismas que se encuentran determinadas en las diversas normas de la

materia, las cuales deben realizarse en los plazos establecidos en la normativa y en los calendarios, y conforme a su programación.

En esa tesitura, y a efecto de que las diversas áreas del Instituto Electoral puedan contar con los recursos humanos mínimos que se requieren para continuar con el desarrollo de las actividades electorales que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veinticuatro, en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, y en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como en las normas de la materia, es que se requiere de manera urgente de la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, los cuales coadyuvarán en las actividades que se tienen que llevar a cabo para que el Instituto Electoral cumpla con las obligaciones que constitucional y legalmente le establecen las diversas disposiciones.

**Vigésimo.-** El veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, mediante diversos oficios las y los Titulares de las diversas áreas del Instituto Electoral, solicitaron al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Por lo que, el veintiséis de junio del año en curso, en sesión extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva mediante Acuerdo AJE-IEEZ-024/2024 aprobó la propuesta de contratación presentada por las y los titulares de las áreas referidas. Personal que coadyuvará en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veinticuatro.

Propuestas de contratación que se sometieron a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de la Rama Administrativa, para su análisis y en su caso aprobación.

**Vigésimo primero.-** Una vez que la Comisión del Servicio Profesional recibió la propuesta de contratación realizada por la Junta Ejecutiva, la referida Comisión, en ejercicio de sus atribuciones verificó que las propuestas realizadas cumplían

con los requisitos previstos en la norma de la materia y que se observe el procedimiento respectivo.

Realizado lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional acordó proponer a este Órgano Superior de Dirección las contrataciones de las personas solicitadas por las y los Titulares de las diversas áreas del Instituto Electoral.

En esa tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	GRADO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	<b>PRESIDENCIA</b>	Guadalupe Montserrat Juárez Ramos	Licenciada en Derecho	Técnica del Sistema Conóceles	Técnico Electoral	C	\$13,978.93	A partir del 01 de julio y hasta el 15 de agosto de 2024
2	<b>SE</b>	Julio César Delgado Santamaria	Licenciado en Derecho	Coordinador para los Consejos Distritales y Municipales Electorales	Coordinador Electoral	A	\$16,187.62	A partir del 01 al 31 de julio de 2024
3	<b>DEOEPP</b>	Elí Abraham Martínez Morán	Licenciatura en Diseño Grafico	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
4		María Olivia Méndez Sánchez	Estudiante de la Licenciatura en Enfermería	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
5		Delia Noemí Contreras Escobedo	Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
6		Verónica Iveth Ramírez Huerta	Bachillerato	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024

7		Nallely Isabel Torres Hernández	Licenciatura en Ingeniería en Gestión Empresarial	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
8		Arely Decire Rodríguez Lamas	Estudiante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
9		Vanessa Bañuelos Hernández	Pasante de la Licenciatura en Turismo	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
10		Melissa Medrano Quintero	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Negocios e Innovación Empresarial	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
11		América Guadalupe Gaytán Guerrero	Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
12		Joel Cuevas Román	Pasante de Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
13		Juan Manuel Guerrero De La Torre	Pasante de la Licenciatura en Administración	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
14		Víctor Rolando Padilla Delgado	Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
15		Daniel Villagrana Ledesma	Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024

16		Omar Calef Chávez González	Licenciatura en Derecho	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
17		Mariana Muñoz Ruiz Esparza	Bachillerato	Auxiliar Electoral de Bodega Central	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
18	<b>DEA</b>	Diego Alonso Vargas Ortiz	Pasante de la Licenciatura en Contaduría	Técnico Electoral de Recursos Humanos	Coordinador Electoral	A	\$16,187.62	A partir del 01 al 31 de julio de 2024
19		Abraham Guadalupe Rodríguez Flores	Pasante de la Maestría en Administración	Técnico Electoral de Recursos Humanos	Coordinador Electoral	A	\$16,187.62	A partir del 01 al 31 de agosto de 2024
20		Blanca Catalina Hernández Troncoso	Pasante de la Licenciatura en Contaduría	Técnica Electoral de Recursos Financieros	Coordinador Electoral	A	\$16,187.62	A partir del 01 al 31 de agosto de 2024
21		Uriel Aguilar Ramírez	Licenciado en Derecho	Enlace Administrativo	Técnico Electoral	C	\$13,978.93	A partir del 16 de julio y hasta el 15 de agosto de 2024
22		Julio Luis Avelino Puentes	Bachillerato	Enlace Administrativo	Técnico Electoral	C	\$13,978.93	A partir del 16 de julio y hasta el 15 de agosto de 2024
23		Miguel Ángel Llaguno Sosa	Bachillerato	Enlace Administrativo	Técnico Electoral	C	\$13,978.93	A partir del 16 de julio y hasta el 15 de agosto de 2024
24		Juan Pablo Cortés Góngora	Licenciado en Administración de Empresas	Auxiliar de Enlace Administrativo	Técnico Electoral	B	\$11,552.42	A partir del 01 al 15 de julio de 2024

25	DEAJ	Jesús Eduardo Pacheco Maldonado	Licenciatura en Derecho	Técnico Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador Electoral	B	\$18,523.50	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
26		Lorena Lizeth Hernández Rodríguez	Licenciada en Derecho	Técnica Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador Electoral	B	\$18,523.50	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
27		Isaac Ríos Casio	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Técnico Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador Electoral	B	\$18,523.50	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
28		José Alexis Jiménez Delgado	Licenciado en Derecho	Técnico Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador Electoral	B	\$18,523.50	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
29		Blanca Isabela González Ortiz	Estudiante de la Licenciatura en Derecho	Técnica Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador Electoral	B	\$18,523.50	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
30		Karen Nallely Ibarra Luna	Licenciatura en Derecho	Técnica Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador Electoral	B	\$18,523.50	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024
31	DESI	José Rodríguez Escobar	Pasante de Maestría en Ingeniería de Software.	Técnico Informático Central	Coordinador Electoral	A	\$16,187.62	A partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2024

Personal que cumple con el perfil, requisito de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IX/2023, consultable en:



Ahora bien, la Junta Ejecutiva, a propuesta del Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, aprobó la dispensa del grado de escolaridad de 1 persona para el cargo de: Técnica Jurídico Electoral Oficinas Centrales, toda vez que cuenta con la experiencia laboral, conocimientos y habilidades para desempeñar dicho puesto.

En esa tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, considera viable la dispensa del grado de escolaridad señalado en el Catálogo referido de la persona propuesta, por las consideraciones siguientes:

La C. Blanca Isabela González Ortiz, se tiene que si bien no cumple con el requisito de escolaridad cuenta con experiencia laboral, conocimientos y habilidades para desempeñar el puesto de Técnica Jurídico Electoral Oficinas Centrales, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, toda vez que derivado del examen y la entrevista que se le realizó por parte del Titular de la referida Dirección, se tiene que se encuentra cursando el último cuatrimestre de la Licenciatura en Derecho, asimismo ha realizado su servicio social, las prácticas profesionales y se ha desempeñado como Técnica Jurídico Electoral Oficinas Centrales en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

**Vigésimo segundo.-** Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, las cuales consisten entre otras, en las siguientes:

**a) Presidencia:**

- **Técnica o Técnico del Sistema “Conóceles”:** Llevar a cabo la evaluación de la calidad de la información que fue capturada por cada una de las candidaturas propietarias y suplentes postuladas por los actores políticos para los cargos de Diputaciones por ambos principios, así como de las candidaturas que encabezan las planillas a las Presidencias Municipales de los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad y que participaron en el presente Proceso Electoral Local, para lo cual se tendrá que analizar y evaluar los rubros denominados: identidad, propuestas políticas, trayectoria política, historia profesional y/o laboral, así como su formación académica; medir el índice de cumplimiento de los atributos evaluados en la información capturada por cada una de las candidaturas propietarias y suplentes, señaladas con anterioridad, en base a los resultados del puntaje total por cargo y actor político; elaboración de estadísticos y graficación de los resultados obtenidos a través de la fórmula para la medición del cumplimiento, la cual señalará los porcentajes obtenidos por actor político.

**b) Secretaría Ejecutiva:**

- **Coordinador o Coordinadora para los Consejos Distritales y Municipales Electorales:** Procesar la información contenida en el formulario “CÉDULA DE EVALUACIÓN PARA INTEGRANTES DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PROCESO ELECTORAL 2023-2024”, así como del “Diagnostico Integral del Consejo”.

**c) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos:**

- **Auxiliar Electoral de Bodega Central:** Llevar la bitácora que registra la entrada y salida del personal autorizado para acceder a la bodega; verificar que las personas que solicitan el acceso al lugar que ocupa la bodega electoral central sean las autorizadas por el Consejo General del Instituto Electoral aprobadas previo acuerdo; resguardar las llaves de la entrada principal de la Bodega Electoral Central; estar presente desde la apertura hasta el cierre de la Bodega Electoral Central; apoyar en la operación de la Bodega Electoral central conforme al protocolo previsto en el Reglamento de Elecciones; y las demás actividades operativas que le encomiende su superior inmediato y la o el titular del área.

**d) Dirección Ejecutiva de Administración:**

- **Técnica o Técnico Electoral de Recursos Humanos:** Auxiliar en los procedimientos para la selección del personal eventual de oficinas centrales; integrar, revisar y resguardar los expedientes con la documentación correspondiente tanto de los aspirantes como del personal de proceso; Apoyar en la captura de expedientes en intranet, nómina, SUA, IDSE y Banca Electrónica; apoyar en realizar movimiento de altas, modificaciones de salarios y bajas ante el IMSS; revisar en el portal INFONAVIT si los trabajadores cuentan con crédito e imprimir constancias de retenciones para integrar al expediente, a la nómina y al SUA; apoyar en recibir la constancia de retenciones de los créditos INFONAVIT y FONACOT, que apliquen; procesar las incapacidades del personal en el sistema de nómina y SUA; coadyuvar con la elaboración y dispersión de la nómina de proceso electoral; verificar adeudos pendientes del personal de proceso tanto en Recursos Financieros como FONACOT, INFONAVIT, E IMSS; coadyuvar en realizar las altas - bajas de tarjetas de nómina, así como enviarlas y recibir acuse de recibido en coordinación de los enlaces administrativos; realizar el timbrado y envío de CFDI de nóminas; coadyuvar en la elaboración de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional en la Vertiente de la Rama Administrativa para la contratación de personal.
- **Técnica o Técnico Electoral de Recursos Financieros:** Apoyar en la determinación del importe a descontar por gastos no comprobados; coadyuvar en la elaboración y entrega de cheques, así como de las transferencias electrónicas correspondientes a las transacciones realizadas por este Organismo Público Electoral; coadyuvar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores; actualizar el padrón de proveedores; coadyuvar en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias; coadyuvar a la elaboración de los reportes que solicite el área de Transparencia.
- **Enlace Administrativo:** Realizar las adecuaciones y mantenimiento de la Bodega y Oficinas Centrales; apoyar a la Coordinación de Recursos Materiales con la operación del resguardo del mobiliario que se entregue al personal de la Institución; coadyuvar con las diferentes Áreas, Unidades y Jefaturas en las actividades propias de este Instituto Electoral.

- **Auxiliar de Enlace Administrativo:** Apoyar al Enlace Administrativo en la adecuación y mantenimiento de la Bodega y Oficinas Centrales; apoyar al Enlace Administrativo en la operación del resguardo del mobiliario que se entregue al personal de la Institución; coadyuvar con las diferentes Áreas, Unidades y Jefaturas en las actividades propias de este Instituto.

**e) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:**

- **Técnica o Técnico Jurídico Electoral Oficinas Centrales:** Coadyuvar en la contestación de requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales; coadyuvar en la integración de los expedientes conformados con motivo de los Juicios de Nulidad Electoral y Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales, así como el escaneo de los mismos para su carga en el Sistema de Medios de Impugnación.

**f) Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos:**

- **Técnica o Técnico Informático Central:** Conciliación y revisión de resguardos; Organización de bodega DESI; Identificación de bienes obsoletos para su desincorporación; En su caso, sustitución de bienes informáticos en oficinas centrales y Soporte Técnico.

**Vigésimo tercero.-** El periodo de contratación de los prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será el señalado en la parte conducente del Considerando Vigésimo primero del presente Acuerdo.

**Vigésimo cuarto.-** El Instituto Electoral cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación de las prestadoras y los prestadores de servicios eventuales, señalado en el considerando Vigésimo primero de este Acuerdo, lo anterior toda vez que derivado de la eficiencia y eficacia en la administración se han generado economías, por lo que el Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal que permita llevar a cabo la contratación de las prestadoras y prestadores de servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en las diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local y que esta Autoridad pueda dar continuidad a sus funciones que tiene encomendadas legalmente.

**Vigésimo quinto.-** Que la remuneración que percibirán las personas contratadas, será la señalada en la parte conducente del considerando Vigésimo primero del presente Acuerdo, de conformidad con el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024.

**Vigésimo sexto.-** Que las prestadoras y los prestadores de servicios contratados para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, deberán cumplir con las funciones establecidas en el considerando Vigésimo primero de este Acuerdo y en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como en la legislación electoral, y deberán observar los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Vigésimo séptimo.-** El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, por renunciaciones, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Órgano Superior de Dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373 y 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, numeral, 2, 22, 27, fracciones II, y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1

fracción II y 39, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica; 369, 371, 373 y 480 del Estatuto Nacional; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; y 5, 13, 14, 15 y 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de este Órgano Superior de Dirección y en términos de lo previsto en los considerandos del Vigésimo primero al Vigésimo séptimo de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El periodo de contratación de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será el señalado en el Considerando Vigésimo primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.** Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice la sustitución de prestadores de servicios para Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, por renuncia, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**